

lanita fusca) y Negrón Común (Melanita Nigra), mencionada en el cuadro 1, columna B, y la captura de estas especies se permitirán en las Islas Aland.

2. Lo estipulado en el anexo 3, párrafos 2.1.2 y 2.1.3 no se aplica a aquellas especies las cuales están sometidas a la captura durante la primavera en las Islas Aland.

3. Lo estipulado en el anexo 3, párrafo 4.1.4, esforzarse en eliminar el uso de proyectiles de plomo, no se aplica a las Islas Aland.»

(5) Reino Unido:

También para la Bailiwick de Guernsey, la Bailiwick de Jersey, Isla de Man, Gibraltar y Dependencias de Santa Helena.

(6) República Moldova:

Con la siguiente declaración:

La Autoridad responsable de la República Moldova en relación con lo estipulado en el artículo V, párrafo (b) del presente Acuerdo es:

The Ministry of Environment and Territorial Development of the Republic of Moldova Dirección postal:

9 Cosmonautilor str.
Chinsinau, MD-2005, Republic of Moldova.
Teléfono: 373 2 22 62 73.
Fax: 373 2 22 07 48.

Persona de contacto: Mr. Ion Bejenaru.
Chief of the Setion on the bio-diverstity conservation and management of protected areas
e-mail: Biodiver@

mediu.moldavo.md

(7) Suecia:

El Gobierno de Suecia declara lo siguiente:

«... conforme con el artículo V 1 (a) y (b) del Acuerdo, Suecia por la presente designa como autoridad competente del acuerdo y punto de contacto para las demás partes:

The Swedish National Environmental Protection Agency,
(Statensnaturvardsverk)
S-106 48 Stockholm, Sweden
Tel + 46-8-698 10 00
Fax + 46-8-20 29 25»

El presente Acuerdo entró en vigor de forma general y para España el 1 de noviembre de 1999, de conformidad con lo establecido en su artículo XIV.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 20 de noviembre de 2001.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

23253 INSTRUMENTO de Ratificación del Protocolo al Convenio para la cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana para la constitución de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB) y los Estatutos de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB), hecho en La Habana el 15 de noviembre de 1999 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 2000).

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 15 de noviembre de 1999, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida

forma al efecto, firmó en La Habana el Protocolo al Convenio para la cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana para la constitución de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB) y los Estatutos de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB), hechos en el mismo lugar y fecha,

Vistos y examinados el Preámbulo, los nueve artículos del Protocolo y los seis artículos de los Estatutos,

Concedida por las Cortes Generales la Autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en los mismos se dispone, como en virtud del presente los apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlos, observarlos y hacer que se cumplan y observen puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 28 de mayo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

ESTADOS PARTE

	Depósito Instrumento Ratificación	Entrada en vigor
Argentina	15-X-2001	2-XII-2001
Ecuador	2-XI-2001	2-XII-2001
El Salvador	11-IX-2001	2-XII-2001
España	5-VI-2001	2-XII-2001
México	20-II-2001	2-XII-2001
Panamá	9-II-2001	2-XII-2001
Perú	11-VI-2001	2-XII-2001

El presente Protocolo, que estaba en aplicación provisional desde el 15 de noviembre de 1999, entrará en vigor de forma general y para España el 2 de diciembre de 2001 de conformidad con lo dispuesto en su artículo 7.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 21 de noviembre de 2001.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23254 CONVENIO Internacional del Café de 2001 (Resolución número 393), hecho en Londres el 28 de septiembre de 2000. Aplicación Provisional.

CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2001

Preámbulo

Los Gobiernos signatarios de este Convenio; Reconociendo la importancia excepcional del café para la economía de muchos países que dependen en